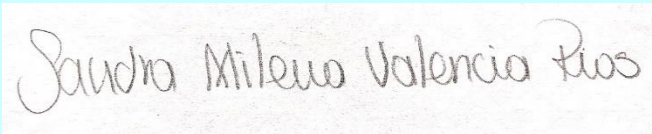


2019-073

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, septiembre 13 de 2021. La dejo en el sentido que el día 6 de los corrientes, venció el término de traslado de las excepciones, sin que la demandante se haya pronunciado. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1439

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

En el presente proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido por **LUCY VALENCIA DÍAZ**, en contra de **JOHN JAIRO ALDANA RAMÍREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME ALDANA VALENCIA**, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se fija el día **veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) a las 2 de la tarde**.

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Se tendrán en cuenta, hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos aportados:

-Registro civil de defunción de **JAIRO ALDANA VALENCIA**, folio 8.

- Registro civil de matrimonio de **LUCY VALENCIA DÍAZ** con nota de divorcio. Folio 11.
- Copias de declaraciones extrajudiciales rendidas por **JAIRO ALDANA** ante la Notaría Cuarta y Segunda de Manizales. Folios 12 y 13.
- Declaraciones de las señoras **SONIA CLEMENCIA CASTAÑEDA OSSA y ROSA GIRALDO BOTERO** ante la Notaría segunda de Manizales. Folios 14 a 17.
- Certificado de CONFA. Folio 18.
- Certificado de la Fiduprevisora. Folio 19
- Certificado de PREVER. Folio 20
- Copia escritura pública 913 del 10 de febrero del año 2009, otorgada en la Notaría segunda de Manizales. Folios 21 a 30.
- Certificado de tradición. Folios 31 a 33
- Paz y salvo de predial. Folio 34
- Paz y salvo de INVAMA. Folio 35.
- Tres fotografías que obran a folio 36.

Los siguientes documentos enlistados como pruebas por la parte demandante, no se apreciarán como tales: Poder otorgado por la demandante a su apoderada, por tratarse de un escrito necesario para incoar la acción, más no útil como elemento probatorio dentro del trámite, lo mismo que las copias de la demanda y anexos para los traslados, archivo del juzgado y mensaje de datos en medio magnético; también las cédulas de ciudadanía, que militan a folios 9 y 10, por no aportar nada al proceso.

Testimonios:

Se recibirá declaración en audiencia a **GUSTAVO RESTREPO, JUAN CARLOS MARTÍNEZ, SILVIA MARCELA VÁSQUEZ, ROSA GIRALDO BOTERO, SONIA CLEMENCIA CASTAÑEDA OSSA**. Estas dos últimas ratificarán en audiencia las declaraciones rendidas ante el Notario segundo del círculo de Manizales el día 17 de julio del año 2018,

accediendo a solicitud del apoderado de la parte demandada al contestar la demanda.

Oficios:

Se oficiará por secretaría a:

- COLPENSIONES para que certifique si la demandante solicitó reconocimiento de sustitución pensional, con ocasión del fallecimiento de **JAIRO ALDANA**.

- Al Juzgado Quinto de Familia. Se solicitará que expida copia auténtica de la prueba testimonial recepcionada en proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico instaurado por la demandante en contra de **LEONEL DE JESÚS GIRALDO CASTAÑO**, radicado 2000-00587. De manera adicional el despacho requerirá, de oficio, copia de la sentencia proferida.

- En cuanto a oficiar a diferentes notarías de la ciudad, para obtener copias auténticas de las declaraciones rendidas por **JAIRO ALDANA VALENCIA**, el despacho advierte que fueron aportadas en copias, las cuales tienen el mismo valor probatorio del original, de conformidad con el artículo 246, inciso 1 del Código General del proceso, pero ante el desconocimiento que hace la parte demandada en el escrito de contestación, se dispone oficiar a:

La Notaría cuarta del círculo de Manizales, para que expida copia auténtica de la declaración juramentada rendida por **JAIRO ALDANA VALENCIA** el día 26 de diciembre del año 2002.

A la Notaría segunda de Manizales, para que expida copia auténtica de la declaración juramentada rendida por **JAIRO ALDANA VALENCIA** el día 18 de enero del año 2016.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver la demandante por **LUCY VALENCIA DÍAZ**.

DOCUMENTAL:

- Registro civil de nacimiento de **JOHN JAIRO ALDANA RAMÍREZ**.
- Constancia de correos electrónicos remitidos a los distintos juzgados en la ciudad de Manizales.

OFICIOS:

Se ordena oficiar a los siguientes despachos con el fin de que informen la dirección aportada por la demandante en los procesos que se relacionan a continuación:

- JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MANIZALES

Radicado: 17001311000420210019200

Demandante: LUCY VALENCIA DÍAZ

Demandado: FIDUPREVISORA

ACCIÓN DE TUTELA

Correo electrónico: fcto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

- JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Radicado: 17001310300419970930600

Demandante: GABRIEL ÁLVAREZ CIFUENTES

Demandado: LEONEL GIRALDO CASTAÑO, LUCY VALENCIA DÍAZ

EJECUTIVO SIGULAR

Correo electrónico: ccto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

- JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Radicado: 17001311000520000058700

Demandante: LUCY VALENCIA DÍAZ

Demandado: LEONEL DE JESUS GIRALDO CASTAÑO

Correo electrónico: fcto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

- JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES

Radicado: 17001311000520040042200

Demandante: LUCY VALENCIA DÍAZ, LAURA VANESSA GIRALDO VALENCIA

Demandado: LEONEL DE JESÚS GIRALDO CASTAÑO

Correo electrónico: fcto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

- JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Radicado: 17001311000520050333700

Demandante: LUCY VALENCIA DÍAZ

Demandado: LEONEL DE JESÚS GIRALDO CASTAÑO

Correo electrónico: cmpal06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

- JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Radicado: 17001400300920000027900

Demandante: SOCIEDAD JORGE GIRALDO Y COMPAÑÍA

Demandado: LUCY VALENCIA DIAZ, LEONEL GIRALDO CASTAÑO Y OTROS.

Correo electrónico: cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Testimonios:

Se recibirá declaración en audiencia a **JAIME ALDANA VALENCIA**.

Pedidas por el curador ad litem que representa a los herederos indeterminados:

Las aportadas por las partes interesadas y las que de oficio se practiquen.

PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver el demandado **JOHN JAIRO ALDANA RAMÍREZ**.

DOCUMENTALES:

-Se tendrán como pruebas los documentos aportados por el Juzgado 12 civil municipal de Manizales, obrantes a folios 94 a 101, entre ellos, el auto adiado 8 de marzo de 2019, por medio del cual se

reconocieron como herederos en el proceso de sucesión intestada de **JAIRO ALDANA VALENCIA** a **MARÍA AMPARITO, JAIME Y LUZ MARINA ALDANA Y ÁLVARO HERNÁN, GERMÁN ANDRES, CÉSAR FERNANDO Y CAROLINA ALDANA RESTREPO.**

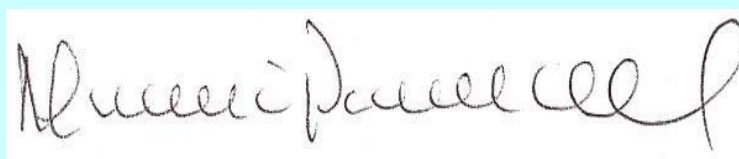
-Se dispone oficiar al Juzgado Doce civil municipal de esta ciudad, para que certifique sobre el estado del proceso de sucesión del causante **JAIRO ALDANA VALENCIA**, radicado 2019-084.

-Con el fin de establecer la existencia de anotaciones marginales en los registros civiles de nacimiento de **LUCY VALENCIA DÍAZ** y de **JAIRO ALDANA VALENCIA**, se oficiará a la Notaría Tercera de Manizales y a la única de Neira, Caldas, respectivamente, con el fin de que expidan dichos documentos.

-Se oficiará a la administración del conjunto cerrado "Mirador de Piamonte" en la ciudad de Manizales, con el fin de que indique la relación que tenga o haya tenido la señora **LUCY VALENCIA DÍAZ**, con el apartamento 2502, torre 2, cuyo propietario es **JAIRO ALDANA VALENCIA**; si se tiene registro de haber vivido allí, en caso positivo en qué épocas y en qué calidad.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la audiencia virtual, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', is written over a light pink rectangular background.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264f7fb6f4e27abd85f8401dd71ceb9027199bca1fcc751f3dea6a6e547f323f**

Documento generado en 28/09/2021 11:16:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>